

ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REFERENCIA

EXPEDIENTE: CONTR/2024/1078458

TÍTULO: SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LA IV LIGA "EDÚCATE EN EL DEPORTE" 2025

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 56.714,01 euros, más 6.657,67€ euros de I.V.A., total 63.371,68 euros

PROCEDIMIENTO: abierto simplificado abreviado

En relación con el expediente de referencia, y en aplicación del artículo 159.6.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la suscripción del presente documento se acepta por parte de la representación legal de la empresa VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A. (NIF A28229813) la Resolución de adjudicación de 5 de febrero de 2025 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte. De esta forma, la empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la licitación, aprobados por Resolución de 5 de diciembre de 2024 de la Secretaría General Técnica, y de acuerdo con la oferta presentada.

VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.
EN REPRESENTACIÓN

Miguel Ángel de la Mata Posadas

Firmado por ***5767** Miguel
Angel de la Mata (R:****2981*) el
día 18/02/2025 con un certificado
emitido por AC Firmaprofesional -
CUALIFICADOS



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REFERENCIA

EXPEDIENTE: CONTR/2024/1078458

TÍTULO: SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LA IV LIGA “EDÚCATE EN EL DEPORTE” 2025

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 58.933,68 euros, más 6.898,21 euros de I.V.A., total 65.831,89 euros

PROCEDIMIENTO: abierto simplificado abreviado sin mesa de contratación

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de noviembre de 2024 se dictó Acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte de inicio del expediente de contratación de referencia, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226, de 24 de noviembre de 2016).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 116 de la LCSP, se procedió a la tramitación del expediente de contratación, incorporándose al mismo la memoria justificativa de la necesidad del contrato (de fecha 10 de noviembre de 2024); el certificado de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la existencia de crédito (de fecha 10 de noviembre de 2024), el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los anexos del PCAP fueron informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 20 de noviembre de 2024 (Informe n.º AJ-CCD 2024/14).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con fecha 2 de diciembre de 2024, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto, por importe de 58.933,68 €, más 6.898,21 €, total 65.831,89 €.

CUARTO.- Con fecha 5 de diciembre de 2024 la Secretaría General Técnica resolvió la aprobación del expediente y del gasto, y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

QUINTO.- Con fecha 10 de diciembre de 2024, se publicó el anuncio de licitación, en el Perfil de Contratante del órgano de contratación. La tramitación de este contrato se llevó a cabo electrónicamente a través del Sistema de Relaciones electrónicas en materia de Contratación (SIREC).

SEXTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha 13 de enero de 2025, se reúnen para su valoración, José Lago Hidalgo (jefe de Servicio de Eventos Deportivos y Programas), Eduardo José Solís Mellado (técnico del mismo Servicio) y Pasió Sánchez Florido (jefa de la Oficina de Contratación).

Concurren a la licitación las siguientes empresas:

1. Viajes El Corte Inglés S.A.
2. VB Global Group S.L.

Se procedió a la apertura del sobre único electrónico.

SÉPTIMO.- Se acordó requerir a Viajes El Corte Inglés S.A. una aclaración sobre la documentación presentada en dicho sobre. Siendo ésta satisfactoria, y no hallándose ninguna oferta incurso en presunción de anormalidad en aplicación de los parámetros objetivos del apartado 7.B del Anexo I del PCAP, se acuerda admitir ambas ofertas.

En aplicación de la cláusula 10.3 del PCAP, se realiza la evaluación de las proposiciones, obteniéndose el siguiente resultado:



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		05/02/2025	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwdpJwF26jjTYXaTDUAikYOM57N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	VALORACIÓN DE LAS DIVERSAS OFERTAS				
PRECIO UNITARIO	OFERTA VIAJES EL CORTE INGLÉS	VALORACIÓN	OFERTA DE VB GLOBAL GROUP S.L.	VALORACIÓN	
HABIT. INDIVIDUAL	111,78 €		113,60 €		
HABIT. DOBLES	148,18 €		142,40 €		
HABIT. TRIPLES	178,50 €		178,50 €		
PICNIC	12,39 €		10,91 €		Valor estimado contrato
SALA	1.652,89 €		1.447,36 €		58.933,68
TOTAL	56.714,01 €	55,42	56.530,70 €	60,00	
VIGILANCIA		10,00		10,00	
MUNICIPIO		20,00		15,00	
SITUACIÓN		10,00		5,00	
	TOTAL PUNTUACIÓN	95,42		90,00	

OCTAVO.- De conformidad con la valoración de las ofertas realizada, Viajes El Corte Inglés S.A. ha obtenido la mejor puntuación con 95,42 puntos, por lo que, con fecha 14 de enero 2025 se acuerda requerirle la documentación previa a la adjudicación, en virtud de la cláusula 10.4 del PCAP.

NOVENO.- Con fecha 30 de enero de 2025 se procede a examinar la documentación previa a la adjudicación requerida, y se constata que se ha aportado correctamente, por lo que se propone al órgano de contratación a **Viajes El Corte Inglés S.A.** como adjudicataria del contrato de referencia.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 150.3 de la LCSP, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226 - 24 de noviembre de 2016),

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LA IV LIGA "EDÚCATE EN EL DEPORTE" 2025 (expte. CONTR/2024/1078458), a VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A., con NIF A-28229813, por importe de cincuenta y seis mil setecientos catorce euros con un céntimo (56.714,01 €), más seis mil seiscientos cincuenta y siete euros con sesenta y siete céntimos (6.657,67€) de IVA, total sesenta y tres mil trescientos setenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (63.371,68 €), por haber obtenido la mayor puntuación en virtud de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

La adjudicación se realiza por importe máximo, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad.

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien son los siguientes:

SERVICIO	VALOR			
	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IVA	CANTIDAD	MÁXIMO IVA INCLUIDO
HABITACIÓN INDIVIDUAL	111,78 €	11,17€	24	5.901,60 €
HABITACIÓN DOBLE	148,18 €	14,81 €	55	17.928,90 €
HABITACIÓN TRIPLE	178,50 €	17,85 €	73	28.667,10 €
PICNIC	12,39 €	2,60 €	296	8.874,08 €
SALA	1.652,89 €	347,11€	1	2.000 €
TOTAL 56.714,01 € , más 6.657,67 € en concepto de IVA, TOTAL IVA incluido 63.371,68 €				



La adjudicación, que se realiza en los términos y condiciones fijados en el PCAP, en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP), en la oferta presentada por la licitadora y conforme a lo establecido en la LCSP, queda condicionada a la fiscalización que de la disposición del gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Cultura y Deporte.

SEGUNDO.- Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación y su notificación a los interesados.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 159.6.g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación de esta Resolución de adjudicación por parte del representante legal del adjudicatario, en la cual se comprometerá a ejecutar la prestación con arreglo a lo establecido en el PCAP y el PPTP que han regido la licitación, y la oferta presentada.

CUARTO.- Designar a José Lago Hidalgo, titular del Servicio de Eventos Deportivos y Programas de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, como responsable del contrato, con las facultades que le otorgan el artículo 62, como la cláusula 11 del PCAP del contrato.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE
(P.D. artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, BOJA n.º 226, de 24-11-2016)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		05/02/2025	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwdpJwF26jjTYXaTDUAikYOM57N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD¹

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EXPEDIENTE: CONTR/2024/1078458

TÍTULO: SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LA IV LIGA “EDÚCATE EN EL DEPORTE” 2025

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 56.714,01 €, más 6.657,67 € en concepto de IVA, total 63.371,68 €

PROCEDIMIENTO: abierto simplificado abreviado

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel de la Mata Posadas, con D.N.I. ***5767**, actuando en nombre y representación de VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A. con N.I.F. A-28229813, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, mediante escritura de fecha 26 de julio de 2018, bajo el n.º 2.803 de su protocolo y bastanteado por los servicios centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 2 de julio de 2020.

De otra parte, D^a. María Jesús Gómez Rossi, Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226, de 24 de noviembre de 2016).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

¹ Cláusula 12.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	25/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9J92BPVGF8F7X67QVDWGAAJAM	PÁG. 1/3	

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la información obtenida de la Consejería de Cultura y Deporte en el ámbito del proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería de Cultura y Deporte. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería de Cultura y Deporte. Finalizado el proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	25/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm9J92BPVGF8F7X67QVDWGAAJAM	PÁG. 2/3



servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería de Cultura y Deporte y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE
(P.D. art. 12 de la Orden 4-11-2016, BOJA n.º 226, de 24-11-16)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Miguel Ángel de la Mata Posadas

María Jesús Gómez Rossi

Firmado por
***5767** Miguel
Angel de la Mata
(R:****2981*) el día
04/03/2025 con un
certificado emitido

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	25/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9J92BPVGF8F7X67QVDWGAAJAM	PÁG. 3/3	